



## *Resolución de la Unidad de Administración*

N° 137 - 2024-MIMP-AURORA/UA

Lima, 28 de agosto de 2024.

### VISTOS:

El documento de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por la Asociación TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH; la Nota N° D002212-2024-MIMP-AURORA-SA, de la Sub Unidad de Abastecimiento, con la que se eleva el Informe N° D000334-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV, del equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento; ambos de fecha 23 de agosto de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, ***el Programa Nacional AURORA***); teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, estableciendo su estructura orgánica, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como sus respectivas funciones; estableciendo en el inciso m) de su artículo 21° que la Unidad de Administración tiene, entre sus funciones el *“Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos”*; y precisando además en sus artículos 23° y 24° (inciso e) que la Subunidad de Abastecimiento es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo entre sus funciones el *“Gestionar los bienes del Programa Nacional AURORA, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos”*;

Que, los artículos 5° y 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisando entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el ejercicio de su rectoría emite la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01 (en adelante, **la Directiva**); la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva define la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el trámite para la donación de bienes muebles patrimoniales en favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas se encuentra regulado en los artículos 64° y 65° de la Directiva, en los que se establece que dicho trámite se inicia con la presentación de una solicitud de donación suscrita por el donatario y dirigida a la Entidad y Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, la que deberá contener como documentación sustentatoria lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social; prescribiendo además que, corresponde a la oficina de control patrimonial, la emisión del Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, remitiendo la documentación a la oficina de administración, para la emisión de la resolución que corresponda por la oficina de administración, o la que haga sus veces;

Que, el artículo 50° de la Directiva establece como plazo máximo 5 meses de emitida la resolución de baja, para proceder a ejecutarse cualquier acto de disposición, lo que incluye la donación, conforme se establece en los artículos 60° y 61° literal b) del mismo dispositivo legal acotado; entendiendo por tal, al otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, conforme lo prescribe el artículo 64° del mismo cuerpo legal; siendo aprobada por resolución de la oficina de administración (o la que haga sus veces conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva);

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 132-2024-MIMP-AURORA/UA de fecha 21 de agosto de 2024, se aprobó la baja de ciento catorce (114) bienes muebles patrimoniales correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Arequipa, por la causal “Mantenimiento o Reparación Onerosa”;

Que, mediante documento de fecha 22 de agosto de 2024, la Asociación TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, a través de su representante, el ciudadano Carlos Cesar Celestino Rivera, identificado con DNI N° 43392633, en su calidad de Presidente de la referida asociación sin fines de lucro, reconocida como entidad perceptora de donaciones de acuerdo con la Resolución de Intendencia N° 0490050038632 de fecha 17 de octubre de 2023; y según facultades inscritas en la Partida Registral N° 15342461 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX – Sede Lima, y con RUC N° 20611263865, con la finalidad de cumplir con sus fines de labor social, solicita la donación de bienes dados de baja o en desuso, como equipos de oficina, muebles, artefactos, utensilios, material reciclable u otro bienes, para lo cual presenta la documentación exigida por la norma legal precitada;

Que, en mérito a la Nota N° D002212-2024-MIMP-AURORA-SA, emitida por la Subunidad de Abastecimiento, se adjunta el Informe Técnico, signado como Informe N° D000334-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV, a través del cual el Equipo de Control Patrimonial informa de la identificación de la disponibilidad de ciento catorce (114) bienes muebles patrimoniales correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Arequipa, que fueron dados de baja por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa” con Resolución de la Unidad de Administración N° 132-2024-MIMP-AURORA-UA; por lo que, habiendo efectuado la revisión de la solicitud presentada por la Asociación TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, se concluye que la misma ha cumplido con presentar la documentación establecida en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva, en consecuencia es procedente la disposición final de los bienes muebles dados de baja mediante la donación de los mismos, y cuyo valor neto total asciende a la suma de S/5,635.74 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco con 74/100 soles), en consecuencia, recomienda la emisión de la correspondiente resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, y en mérito a la facultad delegada a esta Unidad de Administración según numeral 37) del artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°006-2024-MIMP-AURORA-DE y modificatoria, corresponde aprobar la donación a favor de la Asociación TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, con la finalidad de que cumplan con su labor social, por lo que esta Unidad debe emitir el acto administrativo pertinente;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad, con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008- 201-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, creándose el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA; Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por D.S N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución

Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 006-2024-MIMP-AURORA-DE y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la donación de ciento catorce (114) bienes muebles patrimoniales correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Arequipa, dados de baja con la Resolución de la Unidad de Administración N° 132-2024-MIMP-AURORA-UA, por la causal de *mantenimiento o reparación onerosa*, **a favor de la ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH** (RUC 20611263865), con un valor neto total ascendente a la suma de S/5,635.74 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco con 74/100 soles), cuyas características técnicas y detalles se encuentran consignada en el Anexo I que forman parte integrante de la precitada Resolución, con la finalidad de que cumplan con su laboral social, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento que, a través del encargado de Control Patrimonial, realice la entrega de ciento catorce (114) bienes muebles patrimoniales dados en donación a favor de la ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH conforme al artículo 1 de la presente resolución, debiendo suscribir el Acta de Entrega-Recepción, así como realice las acciones administrativas correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad, a fin que realicen las acciones pertinentes conforme a su competencia y funciones.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA.

**Regístrese y comuníquese.**